

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo del Consejo Regional N° 000180

Callao, 28 de setiembre del 2012

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 28 de setiembre del 2012, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

VISTOS:

El Informe N° 126-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP y el Informe N° 127-2012-GRC/GA-OGP-PPNPYPECP la Oficina de Gestión Patrimonial, Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y Proyecto Especial Ciudad Pachacútec de la Gerencia de Administración; el Informe N° 2124-2012-GRC/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 138-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29752 – Ley de Creación del Parque Industrial y de Servicios Pachacútec, se crea el Parque Industrial y de Servicios Pachacútec, ubicados dentro del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, en el Distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de realizar actividades productivas de transformación, de servicios y elaboración de artesanía, de las micro y pequeñas empresas, así como generar empleo sostenible, asociatividad y desarrollo económico y social regional;

Que, la Ley N° 29151, instaura las normas del Sistema Nacional de Bienes del Estado para regular el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema de Bienes Estatales, en el marco del Proceso de Modernización de la Gestión del Estado, así como fortalecer el Proceso de Descentralización del mismo. Este Sistema Nacional se presenta como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherentemente los bienes estatales en sus tres niveles de gobierno, desarrollando su administración en base a los principios de eficiencia, transparencia y racionalidad del uso del patrimonio mobiliario e inmobiliario estatal;

Que, la Directiva General N° 002-2011-GRC/GA-OGP, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 553-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR, se establece el "Procedimiento para la venta de bienes inmuebles del dominio privado del Gobierno Regional del Callao", mediante las modalidades de Subasta pública y excepcionalmente, por Venta Directa, en aplicación de las normas legales vigentes sobre la materia para la venta de los bienes inmuebles de dominio privado del Gobierno Regional del Callao de libre disponibilidad, previa autorización del Consejo Regional. En el artículo 5.2 se establece taxativamente que: "La potestad de impulsar el trámite de venta queda reservada, según sea el caso, a la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Gestión Patrimonial – OGP, estando facultada para reservar la disposición de un bien de propiedad privada de la entidad para un uso o finalidad específica, debiéndose contar con el Acuerdo del consejo Regional de conformidad con el Literal i) del Artículo N° 15 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



Que, mediante Ordenanza Regional N° 003-2005-REGION CALLAO-CR se faculta al Presidente Regional, a través de la Gerencia de Administración efectúe el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad de Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec, autorizando que se expida los Decretos Regionales aprobando el Reglamento de Transferencia y otros instrumentos técnicos normativos necesarios para el proceso de titulación de los lotes de terreno ubicados en los proyectos señalado;

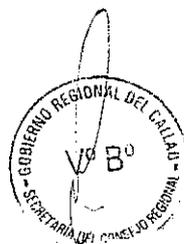
Que, el Artículo 48° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales prescribe que “la existencia de cargas, gravámenes y procesos judiciales que afecten a bienes estatales, no limita su libre disposición, siempre que dichas circunstancias sean puestas en conocimiento del eventual adquirente del bien o derecho, al momento de aprobarse el acto de disposición; lo cual constará en la Resolución que aprueba dicho acto así como en los contratos respectivos, bajo sanción de nulidad”;

Que, asimismo, para proponer la venta de los predios descritos, la Oficina de Gestión Patrimonial ha tomado en cuenta lo dispuesto por el literal d) del Artículo 7° de la Ley N° 29151, estableciendo que “todo acto de disposición de dominio a favor de particulares de los bienes de dominio privado estatal, sea a valor comercial y según los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes”; razón por la cual se solicitó la tasación a valor comercial a un organismo especializado conforme lo dispone el Artículo 36° del Reglamento de la Ley indicada. Igualmente mediante el Informe N° 126-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP la Oficina de Gestión Patrimonial ha manifestado que los solicitantes indicados en su Anexo 01 han dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 14° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec aprobado por Decreto Regional N° 000001 del 22 de junio del 2012, así como lo dispuesto en los Artículos N° 7.2 y 7.6.3. de la Directiva General N° 002-2011-GRC/GA-OGP;

Que, mediante Informe N° 411-2012-GRC/GA del 11 de setiembre del 2012, el Gerente de Administración remite a la Gerencia General Regional, la documentación respecto a la venta de predios, bajo la modalidad de venta directa, en el Área Industrial I y II del Parque Industrial y de Servicios Pachacútec, a fin de que sea elevado al Consejo Regional, para su debida autorización vía Acuerdo Regional; sin embargo mediante Memorando N° 771-2012-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica realizó algunas observaciones respecto a la documentación que debería contener el presente expediente, razón por la cual mediante Informe N° 127-2012-GRC/GA-OGP-PPNPYPECP la Oficina de Gestión Patrimonial, Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, ha señalado que las observaciones han sido subsanadas, solicitando se prosiga con el trámite correspondiente;

Que, de acuerdo con el Informe N° 2124-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente la venta bajo la modalidad de venta directa de los predios descritos conforme al Anexo N° 01 del Informe N° 126-2012-GRC/GA-OGP-PPNPYPECP emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial, Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, de la Gerencia de Administración; previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 138-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la venta bajo la modalidad de venta directa de los predios descritos conforme al Anexo N° 01 del Informe N° 126-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial, Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, de la Gerencia de Administración; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen;



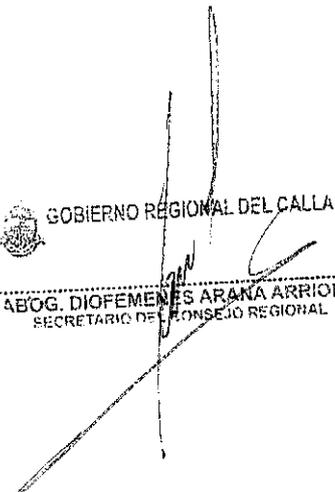
Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 138-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, apruébese la venta bajo la modalidad de Venta Directa de los predios descritos conforme al Anexo Nº 01 del Informe Nº 126-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial, Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, de la Gerencia de Administración, el mismo que forma parte del presente Acuerdo del Consejo Regional; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encárguese a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DOFEMÉN ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE

ANEXO 1

ITEM	UBICACION	PREDIO	PARTIDA ELECTRONICA	AREA REGISTRADA	PRECIO BASE A VALOR		SOLICITANTE
					US\$	S/.	
1	Área Industrial I, Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao	Lote 5 Manzana SI	P52009053	1,000.00	5,000.00	13,500.00	ANTONIO VISLAO GALLARDO
2	Área Industrial I, Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao	Lote 12 Manzana A1	P52008916	800.00	4,000.00	10,520.00	ELIGIO PACHECO ELIAS
3	Área Industrial I, Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao	Lotes 4 y 9 Manzana R1	P52009040 (Lote 4)	1,000.00	5,000.00	13,500.00	B2WG SAC
			P52009045 (Lote 9)	1,000.00	5,000.00	13,500.00	
4	Área Industrial I, Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao	Lote 7 Manzana A1	P52008911	1,000.00	5,000.00	13,500.00	PETYS 13 DE MAYO SAC
			P52009055	1,000.00	5,000.00	13,150.00	PEDRO PABLO CACYA GARCIA



6	Área Industrial II, Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao	Lote 7 Manzana D10	P52009255	992.00	4,960.00	13,044.80	METAL PROYECTOS INDUSTRIALES Y SERVICIOS SRL
7	Área Industrial II, Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao	Lote 8 Manzana D5	P52009338	992.00	4,960.00	13,044.80	MECANICA INDUSTRIAL UNION EIRL
8	Área Industrial II, Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao	Lote 5 Manzana D6	P52009345	1,984.00	9,920.00	26,784.00	LUZ JARA ALARCON SAC

